

DESPACHO DE LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN N° 577

(12 DIC 2024)

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DESCANSO REMUNERADO COMO
INCENTIVO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL QUE USEN LA BICICLETA PARA LLEGAR A SU SITIO DE TRABAJO”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1811 de 2016, otorga incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional, y en su artículo 5, señala:

ARTÍCULO 5. INCENTIVO DE USO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS. *Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.*

Que el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, señala como derecho de todo servidor público el de disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, dispone:

PARÁGRAFO. *Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, señala a las entidades el deber de organizar programas de estímulos a través de programas de bienestar social con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que es un compromiso de la Administración Municipal, fomentar el estilo de vida saludable de sus funcionarios, motivándolos a realizar actividades físicas que contribuyan a mejorar sus condiciones de salud, así como incentivarlos a desarrollar actividades tendientes al cuidado ambiental y a mejorar la movilidad en el municipio.

Que mediante Resolución N° 160 de 2 de febrero de 2017, el Ministerio de Transporte reglamentó el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y en su artículo 3, plasmó las siguientes definiciones:

“Definiciones. Para la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en el presente acto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Bicicleta: *vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.*

***Bicicleta con pedaleo asistido:** Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h, el peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg. (...) "*

Que el artículo 16 de la referida resolución, señala que los beneficios a que se refiere la Ley 1811 de 2016, serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3, ya citado.

Con fundamento en lo expuesto, la Administración Municipal de Cajicá, considera viable conceder el estímulo a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016, a los funcionarios públicos de la administración municipal de Cajicá, nivel central, garantizando siempre la prestación del servicio sin interrupciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER medio día laboral libre remunerado a los servidores públicos de la Administración Municipal de Cajicá – nivel central, por cada treinta (30) jornadas que certifiquen llegar a trabajar en bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios públicos beneficiados con este incentivo podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para su disfrute sólo se podrán acumular máximo dos (2) medios días, de manera que la ausencia por cada vez que hace uso del incentivo, sea de un (1) día.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario público que aspire a hacer uso del medio día laboral libre remunerado, deberá concertarlo con su jefe inmediato garantizando la adecuada prestación del servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: El funcionario que ingrese varias veces en un día a la sede de su oficina, solo podrá registrar una (1) llegada por día a su lugar de trabajo, en bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario interesado en tomar el beneficio deberá previamente hacer el reporte a la Dirección de Gestión Humana vía correo electrónico, quien llevará el registro correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro deberá diligenciarse en el formato: **GTH-FM-061** establecido para el efecto, que el funcionario interesado podrá descargar de la plataforma ISOLUCION, y lo mantendrá disponible en el sitio donde presta sus servicios, el cual diligenciará junto con el jefe inmediato y será el único medio de control permitido, que certifica el haber llegado a trabajar en bicicleta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se completen las treinta (30) jornadas certificadas, el funcionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá enviar a la Dirección de Gestión Humana para el control respectivo, su planilla de control junto con el formato **GTH-FM-029 o GTH-FM-030** de solicitud de descanso remunerado diligenciando en el espacio de **MOTIVO: Incentivo por llegar a trabajar en bicicleta.**

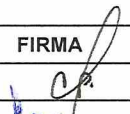
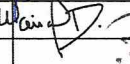
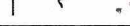
PARÁGRAFO TERCERO: Cada año se reiniciará el conteo de llegadas en bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido, por lo tanto, no será acumulable año tras año.

ARTÍCULO TERCERO: El incentivo aquí reglamentado no es acumulable con otros beneficios que tengan los funcionarios públicos de la administración central.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su divulgación en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Claudia del Pilar Cuervo Cháves		Profesional Universitario (E) DGH
Revisó	Luz Marina Carrón Navarrete		Directora de Gestión Humana
Revisó	Ortiz Gutiérrez & Asociados		Asesor Externo Despacho de la Alcaldesa
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: GTH-IN-003
	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTACIÓN INCENTIVO DEL USO DE LA BICICLETA	FECHA: 19/SEP/2024

INSTRUCTIVO REGLAMENTACIÓN EL INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA

CAPITULO I. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

Establecer la metodología para reglamentar el incentivo por el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a cumplir sus funciones a las instalaciones de la Alcaldía de Cajicá.

1.2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los servidores públicos que desempeñan funciones presenciales de la Alcaldía de Cajicá.

1.3. MARCO NORMATIVO

Ley 1811 de 2016 *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”*, tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional.

Ley 2222 de 2022 *“Por medio de la cual se promueve el uso de la “bici” segura y sin accidentes”* se promociona el uso de la bicicleta segura y sin accidentes, fomentando y fortaleciendo el conocimiento a través de la pedagogía de las normas de tránsito y la política pública de seguridad vial por parte de los actores en la vía.

1.4. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del uso del incentivo por el uso de la bicicleta como medio de transporte se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 KW, que actúa con apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h, el peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: GTH-IN-003
	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTACIÓN INCENTIVO DEL USO DE LA BICICLETA	FECHA: 19/SEP/2024

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

2.1. CONDICIONES GENERALES

Beneficiarios. Serán beneficiarios del incentivo de uso de la bicicleta como medio de transporte al lugar de trabajo, todos los servidores públicos de la Alcaldía de Cajicá, que lleguen a trabajar en este medio de transporte.

Incentivos: Quienes opten por este incentivo, por cada treinta (30) veces que lleguen a su lugar de trabajo en bicicleta o bicicleta de pedaleo asistido, previamente certificado a través del formato GTH-FM-061 REGISTRO LLEGADAS A TRABAJAR EN BICICLETA con aprobación del jefe inmediato, tendrán derecho a medio (1/2) día libre remunerado.

Para acceder al beneficio establecido se contabilizará cada llegada por día, para lo cual el servidor deberá cumplir con el horario de la jornada laboral.

La contabilización total de las treinta (30) veces que el funcionario debe llegar al sitio de trabajo en bicicleta o bicicleta de pedaleo asistido pueden ser registrados de manera discontinua.

El incentivo no es acumulable, no se podrá juntar con otro incentivo, incapacidades o situaciones administrativas.

La autorización del medio (1/2) día libre remunerado está sujeta a las necesidades del servicio, por lo cual el funcionario deberá comunicar al jefe inmediato, con el fin de verificar la disponibilidad y contar con su visto bueno para acceder al beneficio.

Registro. Quienes decidan usar la bicicleta como medio de transporte para llegar a la Entidad deberán diligenciar el formato GTH-FM-061 REGISTRO LLEGADAS A TRABAJAR EN BICICLETA en el que diligenciaran: Nombre, N° Documento, Teléfono – Correo Electrónico, Secretaria, Dependencia, Fecha, Hora, Marca, Modelo, Color y Firma de confirmación.

Otorgamiento del Beneficio. Una vez el funcionario cumpla con las treinta (30) llegadas en bicicleta, podrá solicitar el medio (1/2) día libre remunerado sujeto a las necesidades del servicio. Para ello, deberá comunicar al jefe inmediato, con el fin de verificar la disponibilidad y contar con su visto bueno para acceder al beneficio diligenciando el formato respectivo.

Una vez solicitando, la Dirección de Talento Humano verificara formato GTH-FM-061 REGISTRO LLEGADAS A TRABAJAR EN BICICLETA y revisara el cumplimiento del requisito para acceder al incentivo.

Uso y Caducidad del Beneficio. El beneficio deberá ser usado dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la aprobación por parte de la Dirección de Talento Humano; no podrán ser más de ocho (8) medios días al año, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1811 de 2016.

En caso que no se use el incentivo dentro del término establecido, caducara y se comenzara a contar con nuevos ingresos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: GTH-IN-003
	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTACIÓN INCENTIVO DEL USO DE LA BICICLETA	FECHA: 19/SEP/2024

Exención de Responsabilidad. Teniendo en cuenta que esta actividad es libre y voluntaria, y que el medio de transporte no es suministrado por la entidad, todo accidente que suceda como consecuencia del uso de la bicicleta no será catalogado como accidente de trabajo.

Para acceder a este beneficio, solo se tendrá en cuenta el uso de este medio de transporte para movilizarse desde el domicilio a la sede de la entidad y viceversa, no movilizaciones a un lugar diferente a las instalaciones de la entidad durante la jornada laboral, en cumplimiento de las funciones.

Normas de Prevención para el Uso de Bicicletas. Quienes deseen usar su bicicleta como medio de transporte para movilizarse a la entidad, deberán acatar las normas y obligaciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que regulen dicha actividad, en especial todas las medidas de seguridad que son inherentes para el uso de este medio de transporte

Parqueaderos. Para el acceso a los parqueaderos de bicicletas establecidos por la entidad será por orden de llegada.

El funcionario debe traer su candado para asegurar su bicicleta y deberá cumplir con el protocolo de seguridad establecido por la entidad.

NOMBRE:	
DOCUMENTO:	
TELEFONO / E MAIL	
SECRETARIA	
AREA O DEPENDENCIA	

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados se realiza de acuerdo a los requerimientos del Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los lineamientos relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co.

N°	FECHA	HORA	BICICLETA			FIRMA
			MARCA	MODELO	COLOR	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

Firma: Jefe Inmediato

